

RESOLUCIÓN CS N° 065 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 28 de marzo de 2025

Expediente N° 267/15.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la presentación del Sr. Secretario General de ADIUNSA solicitando al Cuerpo que resuelva la posición mayoritaria del Acta Paritaria Sector Docente N° 01/25 y proceda a su homologación, y;

CONSIDERANDO

Que el representante gremial sostiene que, por primera vez, en casi diez años de funcionamiento de la paritaria local, no se llegó a un consenso entre las partes intervinientes lo cual se refleja en el Acta Paritaria referida.

Que, ante la falta de reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria Local Sector Docente, que establezca la forma de proceder en caso de no acuerdo de partes solicita se aplique la normativa supletoria y se tome como posición oficial la mayoritaria, resolviéndose en consecuencia.

Que el Cuerpo entiende que se debe respetar el acuerdo realizado por la Comisión Negociadora de Nivel Particular Sector Docente y, por lo tanto, girar el Acta referida a la Comisión de Seguimiento e Interpretación del Convenio Colectivo, quien tiene las siguientes funciones: a) interpretar el presente Convenio Colectivo a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el Art. 14 del Dto PEN 1.007/95; b) interpretar los acuerdos particulares que las propias Comisiones Negociadoras de Nivel particular le sometan, y c) resolver las diferencias que puedan originarse entre las partes, ya sea con motivo de la aplicación del Convenio Colectivo del sector.

POR ELLO y atento al tratamiento sobre tablas,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 2° Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Girar el Acta N° 01/25 de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Sector Docente (obrando como anexo a la presente) a consideración y resolución de la Comisión de Seguimiento e Interpretación (CSI) prevista en el Artículo 71 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Docente (Dto. 1246/2015).

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a: ADIUNSa, Facultades. Cumplido resérvese en Rectorado. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.
p/op

CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta